

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LINEAMIENTOS que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subsecretario de la Función Pública, en ausencia de la Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I, XXI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, fracciones I y XXI, 8, fracción XII y 102 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que conforme a dicho precepto constitucional, los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

Que siendo propósito del referido precepto constitucional, la propaganda gubernamental que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, por lo que en ningún caso, incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

Que en términos del artículo 2, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria faculta a la Secretaría de la Función Pública, para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley y de las que de ella emanen, respecto del gasto de los recursos públicos federales, en su caso, respecto de los recursos públicos que sean transferidos por las dependencias y entidades a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, emitir los lineamientos que se requieran en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con las entidades federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, y

Que el artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 establece que la Secretaría de la Función Pública deberá emitir los lineamientos para determinar las especificaciones y características de imagen y promoción a las que se deberán sujetar las obras de infraestructura y las acciones que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos federales, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE
IMAGEN Y SOBRE LA PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACCIONES
QUE REALIZAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CARGO A RECURSOS DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Primero. Objeto

Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las especificaciones y características que se deberán observar en la imagen y promoción de las obras de infraestructura y las acciones que realizan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo total o parcial a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 que les sean asignados, reasignados o transferidos, distintos a las participaciones federales.

La interpretación de los presentes Lineamientos para afectos administrativos corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones.

Segundo. Definiciones

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Acciones:** los programas de gobierno implementados para resolver los problemas públicos, por parte de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que utilicen recursos federales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Contratación pública:** los actos y procedimientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizan las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con cargo a recursos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Entidades Federativas:** los Estados de la Federación y la Ciudad de México, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Instancia Ejecutora:** la unidad administrativa de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ejerce recursos federales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, para realizar obras de infraestructura y acciones;
- V. Instancia Normativa:** la unidad administrativa de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal responsables de formalizar la entrega de recursos federales a las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para realizar obras de infraestructura y acciones;
- VI. Obras de infraestructura:** las acciones de construcción, ampliación y rehabilitación de bienes inmuebles que incrementen el activo del sector público, incluyendo la adquisición de bienes muebles asociadas directamente a dichas acciones, y que generen un beneficio social neto, según corresponda;
- VII. Presupuesto de Egresos:** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, incluyendo el decreto, los anexos y tomos, y
- VIII. Recursos federales:** los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos que se asignan, reasignan o transfieren a las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, distintos a las participaciones federales.

Tercero. Sujetos obligados

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán cumplir los presentes lineamientos para la imagen y promoción de las obras de infraestructura y acciones que realicen con cargo a recursos federales.

SECCIÓN II**Obligaciones****Cuarto. Especificaciones y características**

Las instancias ejecutoras se sujetarán a las especificaciones y características de las expresiones gráficas o logotipos que deberán incluirse en la imagen y promoción de las obras de infraestructura y acciones que se realicen con cargo a recursos federales, respetando colores, posición, origen gráfico y valores asignados, siguientes:

- I. En la señalización de obras de infraestructura con participación de recursos entre varios niveles de gobierno, la disposición de los elementos gráficos deberán adecuarse a una identificación neutra, utilizando los escudos de armas de los estados, en lugar de los logotipos de los gobiernos estatales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y para el caso del Gobierno Federal, utilizar la firma: "México, Gobierno de la República", sin incluir la correspondiente a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Los logotipos deberán estar dispuestos en la parte superior de las placas y vallas de señalización de obras, en el siguiente orden, gobierno federal, gobiernos estatales, gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, los organismos autónomos;
- III. Abajo del área de escudos se ubicará el espacio donde se desplegará la información de la obra o acción; entre ambas áreas, se utilizará como división una placa verde, blanco y rojo,
- IV. En el espacio de información se establecerá como fondo el color blanco, por su neutralidad, y
- V. El tipo de letra a utilizar será Soberana Sans Bold y Soberana Sans Black. La tipografía Soberana Titular Bold deberá utilizarse, en distintos tamaños, para las leyendas de las placas conmemorativas.

Las especificaciones y características señaladas se describen gráficamente en el Anexo de los presentes Lineamientos.

Quinto. Inclusión de la obligación

Las instancias normativas incluirán las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos en los convenios o instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice la asignación, reasignación o transferencia de los recursos federales correspondientes.

Sexto. Leyenda

En la imagen y promoción de las obras de infraestructura y acciones que las entidades federativas, sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realizan con cargo a recursos federales, dichos ejecutores de gasto deberán incluir de manera clara, visible o audible, las siguientes leyendas:

- I. En obras de infraestructura: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales";
- II. En acciones: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", y
- III. En acciones de desarrollo social: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Lo anterior, sin perjuicio de las demás leyendas que se establecen en otras disposiciones jurídicas federales aplicables.

Séptimo. Conceptos mínimos de promoción y publicidad

En la imagen y promoción de las obras de infraestructura y de las acciones, las instancias ejecutoras deberán considerar cuando menos la información siguiente:

- I. Nombre del fondo o del programa presupuestario con cargo al cual se ejercen los recursos federales;
- II. Nombre de la obra de infraestructura o acción;
- III. Entidad federativa, municipio, demarcación territorial de la Ciudad de México y localidades beneficiadas, según corresponda;
- IV. Monto de los recursos federales aplicados y, en su caso, el monto de las demás fuentes de financiamiento;
- V. Número de beneficiarios, y
- VI. La referencia al sitio de Internet del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública (www.gob.mx/sfp), disponible al público para la recepción de quejas y denuncias.

Octavo. Obligaciones

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las especificaciones y características de imagen y promoción contenidas en los presentes Lineamientos y su Anexo;
- II. Utilizar la imagen y promoción de obras de infraestructura y las acciones que realicen, única y exclusivamente, para fines informativos, educativos o de orientación social, según corresponda;
- III. Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa, verificaciones, inspecciones y solicitudes de información por parte de las instancias normativas, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con el fin de acreditar el correcto uso de la imagen y promoción de obras de infraestructura y las acciones que se realicen con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos, y
- IV. Abstenerse de difundir o realizar propaganda gubernamental que contenga nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada con fines políticos, electorales o de cualquier otra índole, de un servidor público, candidato independiente, aspirante, precandidato, candidato o partido político.

Noveno. Prohibición de promoción personalizada

Queda prohibido que en la imagen y promoción de las obras de infraestructura y acciones que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con cargo a recursos federales, a través de medios de comunicación como televisión, radio, prensa escrita y electrónica, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes, entre otros, se incluya alguno de los elementos siguientes:

- I. Promoción implícita o explícita de un servidor público;
- II. El nombre, imagen, silueta, fotografía, voz, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido político de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales de cualquier servidor público, o
- III. Colores, emblemas, símbolos, lemas, logos o cualquier otro elemento que relacione a los servidores públicos con algún partido político, coalición, candidato, precandidato, candidato independiente o proceso electoral.

Décimo. Presentación de la obra de infraestructura o acciones

En las reuniones y actos que se celebren durante la ejecución y entrega de obras de infraestructura y acciones a que se refieren los presentes Lineamientos, el servidor público responsable de la instancia ejecutora deberá notificar previa y oportunamente a la instancia normativa, la fecha de realización de dichos actos, con el propósito de que ésta designe al o a los servidores públicos responsables que, en su caso, asistirían como representantes de la Federación a los eventos de presentación de las mismas.

SECCIÓN III**Sanciones****Décimo primero. Sanciones**

El incumplimiento de los presentes Lineamientos se sancionará conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, electorales o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar.

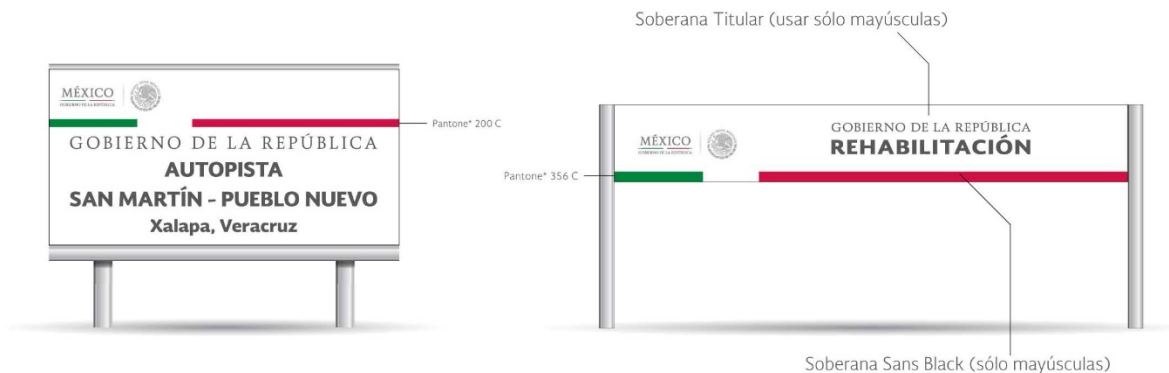
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición jurídica que se oponga a los presentes Lineamientos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.- El Subsecretario de la Función Pública, **Eber Omar Betanzos Torres**.- Rúbrica.





B.- Señalización de obras de infraestructura realizadas con recursos federales y estatales:







C.- Señalización de obras de infraestructura realizadas con recursos federales, estatales y municipales (o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México):



CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor y Edificador Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Área de Responsabilidades.- Oficio No.: 18/UR/CFE/AR/S/007/2018.- Expediente: RS/0017/2017.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR Y EDIFICADOR GUERRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
empresas productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado D y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y, Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/UR/CFE/AR/S/003/2018, de diez de enero de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente RS/0017/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra Grupo Constructor y Edificador Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- El Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado,
Enrique Parra Correa.- Rúbrica.